



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Secretaría

## AVISO INFORMATIVO PARA LA COMUNIDAD SOBRE LA EXISTENCIA DE PROCESO

*Artículo 277 Num. 5° del CPACA "...que se informe a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo..."*

FECHA	RADICADO	PARTES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	PONENTE
14/08/2020	810012339-000-2020-00147-00	Sindicato de Procuradores "PROCURAR"  Vs.  Fernando Bedoya Ospina, Procurador 56 Judicial II para Asuntos de Conciliación Administrativa de Bogotá con Funciones en la Procuraduría 56 Judicial II Administrativa de Arauca, Nación-Procuraduría General de la Nación	Nulidad Electoral	Se informa a la comunidad la existencia del proceso encaminado a declarar la nulidad del artículo Ciento Setenta y Cuarto del Decreto 431 del 19 de marzo de 2020, por medio del cual el señor Procurador General de la Nación prorrogó en provisionalidad al doctor FERNANDO BEDOYA OSPINA como Procurador 56 Judicial II para Asuntos de Conciliación Administrativa de Bogotá, código 3PJ, grado EC, en el cargo de JUAN LAVERDE ALVAREZ con funciones en la Procuraduría 56 Judicial II de Arauca.	Luis Norberto Cermeño

  
**MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ**  
Secretaria General